

00120845

Medellín, 8 de noviembre de 2011

Señores  
COMISIÓN REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC-  
Carrera 7 No. 77-07 Ed. Torre Siete 77 piso 9  
Bogotá D.C.  
Fax (1)3198301  
Email: QoS@crcom.gov.co

EDATEL S.A. E.S.P., aporta las siguientes observaciones sobre el proyecto de Resolución, en el cual se pretende modificar las Resoluciones CRT 1940 de 2008 y CRC 3067 de 2011, proyectada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC-, actividades asociadas a la fase II del proyecto regulatorio “Revisión de condiciones de calidad en servicios de telecomunicaciones y en especial del servicio de Acceso a Internet”:

## OBSERVACIONES

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

#### “MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CRC 1940 de 2008 y 3067 de 2011”

**Artículo 1. Modifica art 1.7 de la Resolución CRC 3067 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:**

*“ARTÍCULO 1.7. PUBLICIDAD. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán publicar en su página Web el reporte histórico de los valores de los indicadores de calidad dispuestos en la presente resolución, al menos para el lapso del último año.*

*Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, los proveedores de servicios de acceso a Internet deberán mantener pública en su página Web toda la información relativa a las características del acceso a Internet ofrecido, su velocidad, calidad del servicio, diferenciando entre las conexiones nacionales e internacionales, así como la naturaleza y garantías del servicio. Para el efecto, dichos proveedores deberán medir separadamente la calidad de las conexiones nacionales e internacionales y presentar la información correspondiente en la página Web, en los términos del presente artículo.”*

**Observación:** En el Parágrafo se ordena que proveedores deberán medir separadamente la calidad de las conexiones nacionales e internacionales y presentar la información correspondiente en la página Web. Teniendo en cuenta que los clientes de EDATEL se encuentran en un área de cobertura en varios departamentos y que para poder acceder a los servidores de Internet internacional, utilizamos un Carrier con el cual se obtiene este tipo de conexión, ¿Éste último es el que debe proporcionar la medición de calidad en el componente de conexión internacional? Explicar cómo sería este reporte.

**Artículo 5. . Agregar a la Resolución CRC 3067 de 2011, un nuevo anexo, denominado “Anexo IV: CONDICIONES DE LA HERRAMIENTA UNIFICADA DE MEDICION DE CALIDAD DE INTERNET”, cuyo contenido es el siguiente:**

P.

**“ANEXO I: HERRAMIENTA PARA LA MEDICIÓN DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL  
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (...)**

**Observación:** El Anexo que se refiere el artículo 5 es el número romano IV y no el I.

**Artículo 5.** . Agregar a la Resolución CRC 3067 de 2011, un nuevo anexo, denominado **“Anexo IV: CONDICIONES DE LA HERRAMIENTA UNIFICADA DE MEDICION DE CALIDAD DE INTERNET”**, cuyo contenido es el siguiente:

**NUMERAL 1 – OBLIGACIONES A CARGO DEL ESTADO**

**A. GENERALIDADES**

*“El Estado implementará para la realización de las mediciones un servidor centralizado conectado directamente a NAP Colombia. Para el caso de Internet móvil este servidor tendrá interacción con handset a través de la interacción con Apps previamente descargados y configurados en teléfonos inteligentes y para datacards e Internet fijo con applets descargados a los computadores de los usuarios. Tanto para el caso de Internet móvil como Internet fijo habrá interacción entre el servidor centralizado y un gateway de información en la red de cada operador para el suministro de información complementaria sobre la ubicación y perfil de datos del usuario.”*

**Observación:**

1. Detallar cuales son los requerimientos de información que deban suministrar los proveedores de Internet, frente a la ubicación cual es el nivel de detalle del despliegue geográfico de la red (georeferenciación) y cua es el perfil de datos del usuarios.
2. Detallar cuales son los requerimientos técnicos que garanticen la interconexión entre el servidor central de mediciones y el servidor del proveedor de servicios de Internet.

**B. ESPECIFICACIONES GENERALES**

*Para el cuarto trimestre de 2012, la CRC debe tener operativo el servidor de mediciones para lo cual definirá antes de terminar el primer trimestre del año 2012 los aspectos relacionados con:  
(...)*

**NUMERAL 2 – OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LOS OPERADORES DE RED MÓVIL**

**A. GENERALIDADES**

*Los proveedores de red Movil GSM/UMTS/LTE con participación de usuarios en el mercado de Internet Movil igual o superior al 5%, deberán implementar un gateway de información que provea la información de contexto de las pruebas de condiciones de prestación del servicio, el cual debe estar operativo e integrado con el servidor centralizado a más tardar para el cuarto trimestre de 2012. Así mismo, deberán reportar inicialmente todos los rangos de direcciones IP Públicos y el uso dado a estos.*

**B. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL GATEWAY DE INFORMACIÓN**

*El Gateway de Información deberá resolver a partir de la dirección IP publica reportada, incluida en la petición de medición de parámetros de calidad de servicio y/o de otros parámetros complementarios incluidos en dicha petición y que se definan de manera conjunta entre el administrador de la herramienta y cada operador, los siguientes parámetros y entregarlos en respuesta a dicha petición:*

*P.*

- Coordenadas y azimut del sector en el cual se está generando la medición.
- Calidad de servicio programado.
- Código del plan de datos del usuario.
- Cupo total, cupo consumido y fecha de renovación del cupo total de datos.
- Clase o categoría del terminal usado para la prueba.

Para esto se definirá de manera conjunta entre el administrador del servidor central y el operador antes de terminado el primer trimestre de 2012, el protocolo a emplear, los parámetros a intercambiar y los aspectos de seguridad en el transporte de la información.

### **C. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

Listado de rangos de direcciones IP públicas y su uso.

- Listado inicial dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.
- Envío dentro los 3 días siguientes a su implementación los cambios realizados al listado de rangos o su uso.

Listado codificado de planes ofrecidos por el operador

- Código del plan.
- Tipo o tipos de tráfico soportados (Background, Interactivo, Streaming o Conversacional)
- Cupo total.
- Velocidades máximas de subida y bajada en condiciones de acceso en redes 2G, 3G y 4G
- Velocidades máximas de subida y bajada máxima en condiciones de aplicación de política de uso justo en redes 2G, 3G y 4G.
- Este listado de planes se debe reportar trimestralmente.

## **NUMERAL 3 – OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LOS OPERADORES DE RED FIJA**

### **A. GENERALIDADES**

Los proveedores de red fija ADSL/Cable con participación de mercado de Internet igual o superior al 5%, deberán implementar un gateway de información que provea la información de contexto de las pruebas de condiciones de prestación del servicio, el cual debe estar operativo e integrado con el servidor centralizado a más tardar para el cuarto trimestre del año 2012. Así mismo deberán reportar inicialmente todos los rangos de direcciones IP Públicos y el uso dado a estos.

### **B. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL GATEWAY DE INFORMACIÓN**

El Gateway de información deberá resolver a partir de la dirección IP pública reportada, incluida en la petición de medición de parámetros de calidad de servicio y/o de otros parámetros complementarios incluidos en dicha petición y que se definan de manera conjunta entre el administrador de la herramienta y cada operador, los siguientes parámetros y entregarlos en respuesta a dicha petición:

- Municipio y dirección del sector en el cual se está generando la medición.
- Velocidad de subida y bajada según plan del usuario.

Para esto se definirá de manera conjunta entre el administrador del servidor central y el operador antes de terminado el primer trimestre del año 2012, el protocolo a emplear, los parámetros a intercambiar y los aspectos de seguridad en el transporte de la información.

### **C. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

Listado de rangos de direcciones IP públicas y su uso.

- Listado inicial dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.
- envío dentro los 3 días siguientes a su implementación los cambios realizados al listado de rangos o su uso.

Listado codificado de planes ofrecidos por el operador

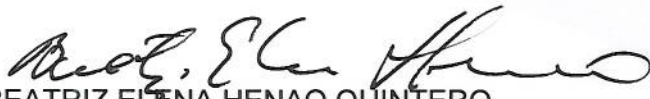
- Código del plan.

f

- Tipo o tipos de tráfico soportados (Background, Interactivo, Streaming o Conversacional).
- Velocidad de subida y bajada.
- Este listado de planes se debe reportar trimestralmente.”

**Observación:** El porcentaje que se refiere a los numerales 2 y 3 del artículo 5: “Los proveedores de red Movil GSM/UMTS/LTE con participación de usuarios en el mercado de Internet Movil igual o superior al 5%, (...) (...) Los proveedores de red fija ADSL/Cable con participación de mercado de Internet igual o superior al 5%, (...)”, no aplican a nuestra compañía, por no tener ese porcentaje de participación en el mercado, en este evento que pasaría con los proveedores que tengan rangos inferiores, no deben implementar un gateway de información que provea la información de contexto de las pruebas?

Cordialmente,



BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO  
Gerente (E)

Elaboró: Luis Felipe Jaramillo  
Revisión Jurídica: Pedro Moreno